



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 68508

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **JOSÉ FEDERICO MURILLO ESCOBAR** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA, JUZGADO 40 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, trámite en el que se ordena vincular al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, a la señora **FLOR ALBA CIFUENTES BARRETO**, a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR**, a la **NOTARÍA 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, como también a todos los intervinientes al

interior del proceso ordinario laboral No. 11001310501120190001000 (01).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las entidades accionadas y vinculados, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncie sobre la solicitud motivo de resguardo, adicionalmente las autoridades judiciales deberán allegar copia del expediente judicial que impulsa el presente amparo.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado